



Riohacha D.T.C., 18 de febrero de 2022

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO –SUCESIÓN INTESTADA  
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO  
DEMANDANTE: MARTA LILIANA VARGAS ESPITIA Y OTRO  
CAUSANTE: EVER ENRIQUE ARRIETA CABALLERO  
RADICACION: 44-001-41-89-002-2022-00038-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, observa el despacho que el Juzgado Promiscuo de Familia de Circuito de Maicao en auto adiado 17 de enero de 2022, libró Despacho Comisorio comisionando a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha, con el fin de que se realice la práctica de la diligencia administrativa de secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 210-55390, 210-59198, 210-47635, 210-56525 y 210-51411, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, correspondiendo a esta judicatura tal comisión.

Por lo anterior, al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 a 40 del Código General del Proceso, con el fin de cumplir con la comisión dispuesta, y bajo el entendido que se avizora que esta jurisdicción es competente por el factor territorial para llevar a cabo la diligencia comisionada, vislumbrando además, la facultad otorgada por el comitente para delegar o asignar la comisión, este despacho ordenará sub-comisionar al señor Alcalde Distrital, Especial Turístico y Cultural de Riohacha para la práctica de la misma.

En virtud de lo antepuesto, facúltese al Alcalde Distrital, Especial Turístico y Cultural de Riohacha para designar secuestre, posesionarlo, reemplazarlo si es el caso y fijarle honorarios provisionales.

Por secretaria, LÍBRESE el respectivo despacho comisorio.

Hecha la actuación devuélvase a este Juzgado para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Kandri Sugeny Ibarra Amaya**

**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39e75c38254467bf83183e47f2898c208bd01c6e6d2d3a43f52e40aaf395fb32**

Documento generado en 18/02/2022 04:17:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**